

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 9.514
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Licitación Pública N° 47/14 (D.N.V.)
Licitación Pública N° 48/14 (D.N.V.)
Licitación Pública N° 11/14 (A.P.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 04 de julio de 2014	Edición de 16 Páginas - N° 11.185		

LEYES**LEY N° 9.514****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia N° 051, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, representada por el señor Subsecretario, Arq. Germán Ariel Nivello y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129 Período Legislativo, a trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Sergio Guillermo Casas - Presidente Cámara de Diputados -
Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

Anexo**Convenio Unico de Colaboración y Transferencia
Provincia de La Rioja**

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en adelante la "Subsecretaría", representada en este acto por su titular, Arq. Germán A. Nivello, con domicilio en calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio legal en la calle San Nicolás de Bari esq. 25 de Mayo de la localidad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, en adelante la "Provincia", por la otra, conjuntamente denominadas "Las Partes", y en presencia de los señores Intendentes que suscriben el presente, acuerdan celebrar el presente Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, en adelante el "Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: El "Convenio", tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "Subsecretaría" a la "Provincia", para la ejecución de las obras detalladas en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del "Convenio", en adelante las "Obras".

Cláusula Segunda: El plazo estipulado para la realización de las "Obras", es el indicado en cada renglón del Anexo I mencionado en la cláusula anterior, en adelante el "Renglón", contado a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "Declaración Jurada de Inicio", emitida por las Municipalidades, en adelante denominadas "Municipalidades", para cada "Renglón", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra.

Cláusula Tercera: La "Provincia", manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las "Obras", dentro de los Sesenta (60) días corridos, a partir de la firma del "Convenio".

Cláusula Cuarta: Cuando hubieran transcurrido Sesenta (60) días corridos sin que la "Provincia", hubiere presentado la "Declaración Jurada de Inicio", correspondiente a cada "Renglón", o se paralice unilateralmente la obra del "Renglón", por ese mismo término o se neutralice unilateralmente la obra del "Renglón", por más de Sesenta (60) días, el "Renglón" correspondiente se dará de baja del "Convenio", sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole, sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "Las Partes".

Cláusula Quinta: La "Provincia", se compromete a suscribir los Convenios Particulares con las "Municipalidades", según corresponda, en un todo de acuerdo a los plazos y montos establecidos en el Anexo I, obligándose a presentar copias

autenticadas de los mismos ante la "Subsecretaría", previo al inicio de las "Obras".

Cláusula Sexta: La "Subsecretaría", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de las "Obras", por un monto máximo de Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con Noventa y Dos Centavos (\$ 23.498.367,92), de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo I", teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "Convenio". Entiéndase por "precio tope", el precio máximo de obra a financiar por la "Subsecretaría".

Cláusula Séptima: La "Provincia", manifiesta que las "Obras", se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios, Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "Reglamento", aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública, y Servicios, que como Anexo II en copia autenticada forma parte integrante del "Convenio".

Cláusula Octava: En función de los recursos existentes, la "Subsecretaría", efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "Solicitud de Pago".

Cláusula Novena: La "Provincia" presentará a la "Subsecretaría", la "Solicitud de Pago", de acuerdo a los requerimientos que le formulen las "Municipalidades", en función del desarrollo de la curva de inversión de las "Obras".

Cláusula Décima: Con la "Solicitud de Pago", correspondiente al primer Certificado de avance de obra y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "Rendición", correspondiente a la aplicación de la "Solicitud de Pago" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "Reglamento".

Cláusula Décimo Primera: Una vez finalizada las "Obras", y dentro de los Treinta (30) días desde la fecha del último certificado de avance de obra, se deberá realizar la "Rendición", correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo en caso de no haberse efectuado la "Rendición" respectiva, la misma se considerará incumplida.

Cláusula Décimo Segunda: La "Provincia", informa su número de CUIT N° 30-67185353-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "Convenio", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Cláusula Décimo Tercera: La "Provincia", tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de las "Obras", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los defectos que de ello resulte.

Cláusula Décimo Cuarta: Serán por cuenta y cargo de la "Provincia", los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

Cláusula Décimo Quinta: La "Provincia", abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se le efectúen. La "Subsecretaría", afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "Provincia", en los actos administrativos que suscriba.

Cláusula Décimo Sexta: La "Subsecretaría", podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las "Obras", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "Provincia", comprometiéndose esta a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de

voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

Cláusula Décimo Séptima: La "Provincia", deberá acompañar junto con el último "Certificado", las Declaraciones Juradas de Finalización de Obras, en adelante las "Declaraciones Juradas de Finalización" para cada obra acreditando que las "Obras" se encuentran ejecutadas al Cien por Ciento (100 %).

Cláusula Décimo Octava: Toda modificación relativa a las "Obras", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "Subsecretaría" como condición para su implementación.

Cláusula Décimo Novena: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, Las Partes se someten a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 2013.

Arq. Germán A. Nivello
Subsecretario de Desarrollo
Urbano y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

Dr. Luis Beder Herrera
Governador
Pcia. de La Rioja

ANEXO I

ID/Obra	N° Tri Técnico	Municipalidad Comuna/Junta de Gobierno
192356	TRI-S01:0055293/2013	Capital

Denominación de la Obra	Monto	Plazo de Ejecución (meses)	Imputación Presup.	Cant. de Obras
Pavimentación en la ciudad de La Rioja Sector 2	\$23.498.367,92	12	44.2	1
Total	\$23.498.367,92			1

Anexo II

Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5- Transferencias o 6- Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la Contraparte proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el Convenio o Acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos.

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar

las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial y Municipal que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Asimismo, deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos, se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

1 Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes partidos; Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berasategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo, deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse.

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.

e) El plazo de obra estipulado.

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos.

g) La especificación de que: "En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional".

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen, producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la Contraparte interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobante que respalda la rendición de cuentas indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o Certificado de Obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y en

su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

1) El compromiso de la Contraparte de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente en los casos que la Contraparte decida restituirlos a la Nación.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada Convenio y/o Acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las Contrapartes intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora del Programa convoque a la Contraparte a través de un medio fehaciente, para que en el término de diez (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago.

2) En caso que la Contraparte no se avenga a la suscripción del mismo la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos en el plazo de treinta (30) días hábiles de acuerdo al Modelo de

Intimación, el que como Anexo forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la Contraparte.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la Contraparte efectúa el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos al Estado Nacional.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el Estado Nacional indique y deberá ser anterior al plazo del vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la Contraparte haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado, no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios suscriptos.

2) Objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

3) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) Interrumpir la suscripción de nuevos Convenios.

c) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando -en los términos del Decreto N° 411/80- (T.O. por Decreto N° 1.265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 10 de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la Contraparte, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho Informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: La Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: Monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del incumplimiento: Fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la

rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las Contrapartes que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Sindicatura General de la Nación, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Convenios Bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión y la Subsecretaría Legal, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cada una en su materia serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan respecto del presente Reglamento.

Modelo de Intimación

Buenos Aires,

Señor Gobernador/Intendente/Otros:

No habiéndose recibido hasta la fecha la Rendición de Cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de Treinta (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al Estado Nacional la suma total de Pesos... (\$...) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio... (Marco/Específico/Otros), suscripto en fecha... efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la Tesorería General de la Nación en el Banco Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del Banco Nación Argentina, endosado con la leyenda "para ser depositado en la cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el término antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la Sindicatura General de la Nación, órgano actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Organos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

Al Señor Gobernador / Intendente / Otros
D. (nombre del funcionario)
S.../...D)

DECRETO N° 609

La Rioja, 07 de abril de 2014

Visto: el Expte. Código A1 N° 02613-2/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.514 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.514, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

Vialidad Nacional Aviso de llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Licitación Pública N° 47/14

Obra: Ruta Nacional N° 77 - Provincia de La Rioja
Tramo: Empalme con Ruta Nacional N° 79 (Desiderio Tello)
Empalme con Ruta Nacional N° 38 (Lte. Córdoba/La Rioja).
Sección I: Km. 0,00 - Km. 37,22; Sección II: Km. 37,22 - Km. 75,50 y Sección III: Km. 75,50 - Km. 102,51.

Tipo de Obra: Ejecución de bacheo y carpeta bituminosa tipo arena asfalto.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Uno (\$24.833.731,00), referidos al mes de mayo de 2014.

Garantía de la Oferta: Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con 31/100 (\$248.337,31).

Plazo de Obra: Dos (2) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis (\$4.966,00)

Fecha de Venta de Pliegos: a partir del 18 de julio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 20 de agosto de 2014 a las 11 hs. en forma sucesiva con las L.P. N° 46/14 y N° 48/14.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

N° 16.094 - \$ 10.055,00 - 24/06 al 12/08/2014

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Vialidad Nacional

Aviso de llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Licitación Pública N° 48/14

Obra: Ruta Nacional N° 79 – Provincia de La Rioja
Tramo: Ulapes – Olta
Sección I: Km. 96,42 – Km. 124,84; Sección II: Km. 124,84 – Km. 137,11 y Sección III: Km. 170,68 – Km. 209,36.

Tipo de Obra: Ejecución de bacheo y carpeta bituminosa tipo arena asfalto.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$24.822.998,00), referidos al mes de Mayo de 2014.

Garantía de la Oferta: Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve con 98/100 (\$ 248.229,98).

Plazo de Obra: Tres (3) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro (\$ 4.964,00)

Fecha de Venta de Pliegos: a partir del 18 de julio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 20 de agosto de 2014 a las 11 hs. en forma sucesiva con las L.P. N° 46/14 y N° 47/14.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

N° 16.095 - \$ 8.658,00 – 24/06 al 12/08/2014

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad

Licitación Pública N° 11/2014
Expediente: A-4 N° 1014-G-2014

Objeto: Contratación para Adquisición de Filtros para distintos Equipos de esta A.P.V.

Presupuesto Oficial: \$ 2.145.879,60.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Fecha de apertura: 28/07/2014 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca N° 200 C.P. 5300 La Rioja Capital
Teléfono: 0380-4453322-4453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Gcía. de Administración
Administración Provincial de
Vialidad

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
Administración Provincial de
Vialidad

C/c. - \$ 410,00 - 04 al 08/07/2014

VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Cédula de Notificación

Señor/es: Propietarios - Sucesión Salim Santos Alem.
Me dirijo a Ud. en autos Expte. A1-072465-11, caratulados: “Función Legislativa R/Ley N° 9.016 - Modificase el Artículo 1° de la Ley N° 8.332 el quedará redactado de la siguiente manera que se detalla en el mismo”. Que por **Ley N° 9.016**: “La Cámara de Diputados de la Provincia sanciona con fuerza de Ley: Art. 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley N° 8.332, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, los inmuebles que responden a las siguientes características: Titular: Sucesión Salim Santos Alem. 1° Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. D - Mza. 208 - Parc. G. Superficie: 8.632,45 m2. Padrón: N° 1-36925. Ubicación: acera Oeste de calle Artigas - B° 25 de Mayo Norte. Medidas y Linderos: Norte: 130,27 m, linda con calle proyectada. Sur: 132,75 m, linda con calle Proyectada. Este: 65,00 m linda con calle Artigas. Oeste: 65,00 m linda Parc. “a”, “b”, “c”, “d”, “e” y “f”. 2° Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. D - Mza. 214 - Parc. G. Superficie: 8.603,85 m2. Padrón: N° 1-36927. Ubicación: acera Oeste de calle Artigas - B° 25 de Mayo Norte. Medidas y Linderos: Norte: 132,67 m, linda con calle proyectada. Este: 65,00 m, linda con calle Artigas. Este: 132,31 m linda con calle proyectada. Oeste: 65,00 m linda Parc. “a”, “b”, “c”, “d”, “e” y “f”. 3° Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. D - Mza. 215 - Parc. G. Superficie: 8.575,25 m2. Padrón: N° 1-36926. Ubicación: acera Oeste de calle Artigas - B° 25 de Mayo Norte. Medidas y Linderos: Norte: 132,23 m, linda con calle proyectada. Este: 65,00 m, linda con calle Artigas. Sur: 131,87 m linda con calle Proyectada. Oeste: 65,00 m linda Parc. “a”, “b”, “c”, “d”, “e” y “f”. Antecedentes Dominiales: N° 379, F 300, año 1938 y N° 1383, F° 3516/17, Año 1956. **Decreto F.E.P. N° 732/14**. La Rioja, 21 de abril de 2014. Visto: el Expediente Código N° A6-07246-5-11, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 9.016 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Exprópiase los inmuebles que se detallan que fueran declarados de utilidad pública por Ley 9.016, ubicados en el barrio 25 de Mayo Norte de la ciudad Capital de La Rioja, departamento Capital de esta Provincia; Dominio: 379 - Folio 300 - Año 1938. Dominio: 1383 - Folio 3516/17 - Año 1956, Titular Dominial: Rosa Romero Alem, registrando numerosas marginales de ventas, planos, no pudiendo determinar remanentes. Fracción I: Nomenclatura Catastral: Departamento 01 - Secc. D - Mza. 208 - Parc. G. Superficie: 8.640,47 m2. Plano: Aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 019821 de fecha 08 de mayo de 2013 e inscripto en el Registro de la Propiedad

Inmueble en Tomo: 89 - Folio: 33. Valuación Fiscal: Año 2013 \$ 65.510,00, debe deducirse un monto de \$ 8.770,49 en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario Territorial según Fs. 46 informe de la Dirección General de Ingresos Provinciales. Fracción II: Nomenclatura Catastral: Departamento 01 - Secc. D - Mza. 214 - Parc. G. Superficie: 8.611,86 m2. Plano: Aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 019821 de fecha 08 de mayo de 2013 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo: 89 - Folio: 33. Valuación Fiscal: Año 2013 \$ 65.293,00, debe deducirse un monto de \$ 8.747,88 en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario Territorial según Fs. 46 informe de la Dirección General de Ingresos Provinciales. Fracción III: Nomenclatura Catastral: Departamento 01 - Secc. D - Mza. 225 - Parc."11". Superficie: 8.586,86 m2. Plano: Aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 019821 de fecha 08 de mayo de 2013 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo: 89 - Folio: 33. Valuación Fiscal: Año 2013 \$ 65.103,40, debe deducirse un monto de \$ 8.720,49 en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario Territorial según Fs. 46 informe de la Dirección General de Ingresos Provinciales. Artículo 2°.- Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los organismos competentes, esto es la suma de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Tres Centavos (\$ 169.668,03). Artículo 3°.- Consignase judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Tres Centavos (\$169.668,03) ello a lo expresado en el Art. 2°. Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a través de la oficina que corresponda procédase al cumplimiento del pago establecido en el Art. 3°. Artículo 5°.- Cumplida la consignación judicial prevista 2° y para el caso de ocurrir las situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49° de la Ley 4.611 notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 6°.- Por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus Organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión en nombre y representación del Estado de la Provincia de La Rioja del inmueble expropiado, labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado. Artículo 7°.- Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Art. 19° de la Ley 4.611. Artículo 8°.- Por ante Escribanía General de Gobierno se confeccionar la Escritura traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Planeamiento e Industria, y suscripto por el Secretario de Tierras y Hábitat Social. Artículo 10°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. **Art. 19 de la Ley 4.611. Procedimiento Administrativo:** Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. **Art. 20 de la Ley 4.611 Notificación Tipo:** "... Si se ignora el domicilio del expropiado o ese fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante

cinco (5) días. El término se computará dese las veinticuatro horas del día de la última publicación".

La Rioja, 06 de junio de 2014. Queda debidamente notificado.

Pedro Rearte Tagle

Director Gral. de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 17/06 al 04/07/2014

* * *

Granjas Riojanas SAPEM

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 19 de mayo de 2014, se resolvió aumentar el capital social de \$ 79.575.352 (Pesos Setenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos) a \$ 113.974.639 (Pesos Ciento Trece Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve). En dicha fecha, el accionista Provincia de La Rioja suscribió 343.992 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de Cien Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. En cumplimiento a lo establecido por el Art. 194 de la Ley N° 19.550, se comunica por tres días a los señores accionistas, que tendrán 30 días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja para ejercer los derechos de suscripción preferente y de acrecer. La suscripción se realizará mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente -de titularidad de la Sociedad- N° 003100635/9 del Nuevo Banco de La Rioja S.A., CBU N° 3090-0002-0100-0310-0635-90.

Cr. Federico Bazán
Presidente

Granjas Riojanas S.A.P.E.M.

Miguel Alejandro La Regina
Secretario

Granjas Riojanas S.A.P.E.M.

N° 16.138 - \$ 360,00 - 04 al 11/07/2014

REMATES JUDICIALES

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María José Bazán, Secretaria, en los autos Expte. N° 41.884 -D-2010, caratulado D'albano Angel Santiago c/Asís Miguel Angel - Ejecución de Sentencia, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día uno de agosto próximo a horas doce (12,00), el que se llevará a cabo en Sala de Audiencias de la Cámara Segunda, Secretaría "B", los siguientes bienes: 1°) Sin Base: Un automóvil, marca Ford, modelo Fiesta Ambiente 5P, Motor marca Ford N° CDJA48216333 - chasis marca Ford N° 9BFZF16N448216333, Tipo Aut. 05 Sedan 5 Ptas. modelo año 2004, dominio: EQH-089. Forma de Pago: al contado entrega inmediata. Y 2°) Con Base: Un lote de terreno, ubicado en la localidad de Villa Sanagasta sobre la calle principal de acceso al pueblo, Carlos M. Alvarez, a 40 metros de la calle Los Maestros, se designa como Matrícula Catastral: lote "86", Maz. F2/2, Sec. "A", Circ. I, Dpto. (02) Sanagasta, y mide 20 m. al Este en calle de su ubicación por igual medida en su contra frente al Oeste, por 40,00 m. en cada uno de sus

costados Norte y Sur. Lindando al Este: calle Carlos M. Alvarez, al Oeste lote 81, al Sur lote 87 y al Norte Lote 85, tiene una superficie total de 800 m², figura inscripto en la D.G.I.P. con Matrícula Catastral, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula: S-256. Base de venta en subasta: \$ 3.600,00 (tres mil seiscientos pesos) o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Forma de Pago: En el momento de la subasta se abona el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Los datos son extraídos del título de dominio y cedulón de valuación fiscal que se encuentran agregados en autos. Los bienes no registran otro gravamen más que el de este Juicio. Existe deuda fiscal de Impuestos que pueden ser consultados en autos, por Secretaría. Los bienes serán entregados en las condiciones en que se encuentran no aceptando reclamo alguno después de la subasta. Por mas información o exhibición del mismo al Tel. 0380-4426298. Si resulta inhábil el día fijado para el acto se remate, este se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de remate por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local. La Rioja, 25 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.121 - \$ 300,00 - 01 al 15/07/2014

* * *

Edicto de Subasta Judicial (sin base)
Martín Illanes Bordón - U.N.C.M.P. N° 84

Por orden del Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A" a cargo del autorizante, ha resuelto en Expte. N° 088 - Año 2011 - Letra "E", caratulados: "EPP Hugo Emilio c/ ... - Ejecutivo", que el Martillero Público Nacional, Martín Juan Angel Illanes Bordón, M.P. N° 84, que venda: en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día treinta y uno (31) de julio del corriente año a horas nueve y treinta (09:30), en los Portales de la Cámara de la ciudad de Chilecito L.R., sito en calle 9 de Julio N° 52 P.A., el siguiente bien: "Un automotor Marca Fiat, Modelo Duna SD, Sedan 4 puertas, Dominio DHW 659, Motor Marca Fiat N° 146B20005117072, Chasis N° 8AP15544Y7005920". Base: Sin base. Condiciones: El comprador abonará en el acto el precio total de la compra, más la comisión de ley al Martillero, esto es el 10% del valor total de la misma, libre de todo tipo de impuesto, haciéndose cargo además de la totalidad que se ocasiona con la transferencia del referido automotor. Gravámenes: únicamente el del presente juicio. El mismo puede ser revisado por los interesados los dos días previos a la subasta en el horario de 16:30 a 19:00 horas, en el domicilio del taller mecánico en donde se encuentra, sito en calle Isolina de Azar s/n°, B° Hipólito Irigoyen de esta ciudad. El bien a subastar se encuentra desarmado en lo que hace al tren delantero, frenos y tapa de cilindro (lo que no la posee por estar en otro taller); las ópticas delanteras se encuentran rotas y el capot en reparación, detalles de chapa y pintura. Posee rueda de auxilio y llave de rueda. Por adentro tiene el desgaste propio del uso y no posee alfombras, solo las que van en el piso, sin radio, sin stereo. En general su estado es regular. El o los interesados podrán informarse en el

domicilio de calle Jamín Ocampo N° 50, Tel. (03825) 15670183, o en Secretaría del Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El vehículo se entregará en el momento de finalizar la subasta, y en el estado en que se encuentra. Después del remate no se admitirá reclamo alguno. Edictos de ley por tres veces. Chilecito L.R., 30 de junio de 2014.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

N° 16.137 - \$ 240,00 - 04 al 11/07/2014

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Excelencia Cámara Primera, Fuero Civil, Comercial y de Minas, Sala 1 - Unipersonal, Dr. Juan Carlos Vergara, Secretaría B a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expediente N° 10102140000001328 - Letra "R" - Año 2014, caratulado: "Romero Camilo Vicente s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Camilo Vicente Romero, dentro del término de quince días, Art. 342 inc. 2° del C.P.C. Secretaría, 06 de junio de dos mil catorce.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.073 - \$ 80,00 - 17/06 al 04/07/2014

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 437 - Letra B - Año 2014, caratulados: "Brizuela Carlos Germán y Otra - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble ubicado sobre Ruta Nacional 38 Km 240,6 a una distancia de 7 Km aproximados de la localidad de Chañar, Dpto. Gral. Belgrano, Provincia de La Rioja, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 020316 de fecha 10 de marzo de 2014, por la Dirección General de Catastro de la Provincia de La Rioja, se describe de la siguiente manera: partiendo del vértice 1 en ángulo de 85°39'08" hasta el vértice 2 en sentido cardinal SE recorriendo 4.103,64 metros, desde este punto formando un ángulo de 96°43'28" al vértice 3 en sentido SO recorre 3.238,15 metros. Desde este vértice formando un ángulo de 180°08'45" al vértice 4 en sentido SO recorre 1.729,44 metros. Desde este vértice formando un ángulo de 93°26'14" con sentido NO recorre 2.373,78 metros hasta el vértice 5, desde este vértice formando un ángulo de 177°18'48" con sentido NO recorre 22,00 metros hasta el vértice 6, desde este vértice formando un ángulo de 94°32'34" con sentido NO recorre 2.115,04 metros hasta el vértice 7. Desde este vértice formando un ángulo de 97°49'00" con sentido NE recorre 9,80 metros hasta el vértice 8, desde este vértice formando un ángulo de 262°25'51" con sentido NO recorre 2.142,12 metros hasta el vértice 9, desde este vértice formando un

ángulo de 259°22'47" con sentido SO recorre 1.632,89 metros hasta el vértice 10, desde este vértice formando un ángulo de 80°50'08" con sentido NE recorre 562,64 metros hasta el vértice 11, desde este vértice formando un ángulo de 151°16'22" con sentido NE recorre 271,57 metros hasta el vértice 12, desde este vértice formando un ángulo de 220°27'22" con sentido NE recorre 472,38 metros hasta el vértice 1, cerrando la figura. Todo lo cual hace una superficie total de un mil quinientas cuarenta y cinco (1.545 ha) tres mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados (3.283 m²). Linda al Norte con Ruta Nacional N° 38 y vías del ferrocarril; al Este con el campo propiedad del Sr. Eduardo Arias; al Sur con el campo propiedad del Sr. Juan Ayán y al Oeste con el campo propiedad del Sr. Elberto Moyano y Suc. Rosa Farías. El inmueble descrito se encuentra anotado en la Dirección General de Catastro, de la Provincia de La Rioja, con la siguiente Matrícula Catastral 4-13-10-011-323-617. Con nomenclatura en la D.G.I.P. 13.10.011.00035.00051.000, bajo apercibimiento de ley. Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel.

Secretaría, 06 de junio de 2014.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

N° 16.074 - \$ 360,00 - 17/06 al 04/07/2014

El Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Germán Peralta, Secretaría A, a cargo de la actuaria: Dra. Laura H. de Giménez Pecci hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Simona Ramona Guerrero y Héctor Enrique Quintero, a comparecer en autos caratulados: "Quintero Héctor Enrique y Simona Ramona Guerrero – Sucesorio", Expte. N° 33.763 - Letra Q - Año 2013, dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación. Dra. María Emilia Castellanos - Juez de Cámara Transitorio - Ante mí Dra. Laura H. de Giménez Pecci – Secretaria.

La Rioja, abril 24 del 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.078 - \$ 70,00 – 24/06 al 08/07/2014

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Sres. Agüero de Gallardo Leonidas Haydee, M.I. N° 7.898.609 y de Gallardo Mildonio Cornelio, L.E. N° 3.008.051, en los autos Expte. N° 10202130000000434, Letra "A", Año 2013, caratulados "Agüero Leonidas Haydee, Gallardo Mildonio Cornelio – Sucesión Ab – Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de

ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 2 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.080 - \$ 80,00 – 24/06 al 08/07/2014

El Titular de la Sala Tercera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional – Secretaría "B", de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja; Dr. Alberto Maximino López, y Secretaría a cargo de la Dra. Ana Florencia Mercol; cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Bustamante Luis Alberto, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente en los autos: Expte. N° 506 – Letra "B" – Año 2014, caratulados: "Bustamante Luis Alberto – Sucesorio Ab – Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Edictos por cinco veces.

Secretaría, 16 de junio de 2014.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaría B

N° 16.082 - \$ 80,00 – 24/06 al 08/07/2014

El Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Marta Dora Livetti de Juárez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10401140000001366, Letra "L", Año 2014, caratulados: "Livetti de Juárez, Marta Dora/Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 29 de mayo de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 16.083 - \$ 80,00 – 24/06 al 08/07/2014

El Dr. José Manuel Martín, Juez de Cámara Unica, en lo Civil, Comercial y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, en los autos Expte. N° 3.487 – Año 2011 – Letra "B", caratulados: "Brizuela Jesús Orlando c/ Francisco Candido Maza y otros s/ Usucapión" que se tramita por ante Secretaría "A" a cargo del autorizante hace saber que se ha iniciado Juicio de Usucapión, del inmueble ubicado en la localidad de Suriyaco, Dpto. San Blas de Los Sauces, Pcia. de La Rioja; Dpto.:05-Circ.: II-Secc.: B – Mzna.: 12 – Parc.: 7 y 9; Mat. Cat. 0502-2012-007 y 0502-2012-009; Disposición N° 018584, con una superficie el 1° de 936,30 m²., colinda al Sur con Suc. Argañaraz Niceo y Sra., hoy Argañaraz Enrique y Argañaraz Pedro, al Norte con

callejón y con propiedad de Heliodoro Nicolás Maza, al Oeste con Ruta Pcial N° 11, y al Este con Sofía del Rosario Brizuela; y la 2° con una superficie de 1.114,64m2, colinda al Norte con Heliodoro Nicolás Maza, al Este con callejón, al Oeste con Sofía del Rosario Brizuela y al Sur con Suc. Argañaraz Niceo y Sra., hoy Argañaraz Enrique y Argañaraz Pedro. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al referido inmueble, a comparecer dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación. Publíquense edictos citatorios por cinco veces en el Boletín Oficial y en el Diario El Independiente. Secretaría, Septiembre del 2013.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 16.085 - \$ 137,00 – 24/06 al 08/07/2014

La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Ciudad de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuario Dra. María Haidee Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1040214000001068 – Letra "A" – Año 2014, caratulados "Albornoz Ajileo – Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ajileo Albornoz D.N.I. N° 3.002.495, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho – Art. 342 inc. 1, 2 y 3 del C.P.C."

Secretaría, 05 de junio de 2014.

Dra. María Haidee Paiaro
Secretaria

N° 16.088 - \$ 100,00 – 24/06 al 08/07/2014

El Juez Unipersonal – Sala 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián – Secretaría "A" a cargo de la Dra. Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios del extinto Domingo Palermo para comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días, Art. 342, inc. 2° del C.P.C., en los autos Expte. Nro. 1040114000000916 – Letra: "P" – Año 2014, caratulados: "Palermo Domingo – Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 11 de junio de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.093 - \$ 90,00 – 24/06 al 08/07/2014

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Nieto Ortiz, Secretaría B, Secretaria Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita

y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y toda persona que se considere con derecho sobre los bienes de los extintos Abdón Armando Peña y Anastacia Eneyda Alcira Dávila, a comparecer a estar a derecho autos Expte. N° 1020213000000386 – Letra "P" – Año 2013, caratulado: "Peña Abdón Armando – Anastacia Eneyda Alcira – Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 11 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.097 - \$ 80,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, Sala "3" Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Miguel Angel Romero, en autos caratulados: "Romero Miguel Angel/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 1010214000001232, Letra "R", Año 2014, dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría, 10 de junio de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.098 - \$ 70,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Sr. Juez de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, de Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 342, Letra "Z", Año 2013, caratulados: "Zárate de Bazán, Dora Zulema – Declaratoria de Herederos", Secretaría "B", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Dora Zulema Zárate de Bazán, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de mayo de 2014.

Dra. Fabiola del C. Cárbel
Secretaría "B"

N° 16.099 - \$ 70,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Sr. Juez de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, de Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 432, Letra "L", Año 2014, caratulados: "Luján Carlos David – Declaratoria de Herederos-Med. Precautoria-Inventario de Bienes", Secretaría "A", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios

y acreedores del extinto Carlos David Luján, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de junio de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 16.100 - \$ 70,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario Doctora María José Bazán, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta “María Encarnación Sosa-Sucesorio Ab Intestato”, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y correrse traslado de los presentes por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 28.142, Letra “J” – Año 1991, caratulados: “Juárez Alejo del Carmen-Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.101 - \$ 70,00 – 27/06 al 11/07/2014

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas – Sala 8; Dra. María Elisa Toti; Secretaría “A”; a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna; en los autos Expte. N° 1040113000000454 – Letra: “G” – Año 2013 – caratulados: “Gramajo, Guido Weberte s/Sucesorio Ab – Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores del extinto Sr. Guido Weberte Gramajo, bajo apercibimiento de ley.
Publicación por cinco días.
Secretaría, 18 de junio de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.104 - \$ 60,00 – 27/06 al 11/07/2014

La Sra. Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas (Sala 9) de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría “A” a cargo de la Prosecretaria Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Ramón Rosa Páez, a comparecer en los autos Expte. N° 10401140000001352-Letra “P” – Año 2014, caratulados: “Páez Ramón Rosa s/Sucesorio” dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Norma A. de Mazzuchelli (Juez), Blanca R. Nieve (Prosecretaria).

La Rioja, 13 de junio de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.105 - \$ 100,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Juez Transitorio Sala 1 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, D. Carlos Vargas, Secretaría “A”, a cargo del autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Poncini y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, en autos: Expte. N° 10101140000001483 – “P” – Año 2014, caratulados: “Poncini Juan Carlos – Sucesión Ab Intestato”, a los fines de tomar participación en los autos mencionados, tramitados por ante ésta Cámara y Secretaría. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en Diario de circulación en esta ciudad.
Secretaría, 16 de junio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría “A”

N° 16.106 - \$ 80,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Fabián Alejandro Maldonado, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2.279/14, Letra “M”, caratulados: “Maldonado Fabián Alejandro – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley.
Edictos por cinco (5) veces.
Junio 10 de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 16.108 - \$ 80,00 – 27/06 al 11/07/2014

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 2304, Año 2014, Letra “Q”, caratulados: “Quintar, Carlos Oscar – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Carlos Oscar Quintar, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los

presentes bajo apercibimiento de ley. Chilecito, trece de junio de dos mil catorce.

Olga Beatriz Cabral
Secretaria

N° 16.109 - \$ 90,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala Unipersonal N° 7, Dr. José Luis Magaquián, ha ordenado citar a herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta: Noemí Alicia Zapata, en autos Expte. N° 10401140000001148, Letra "Z", Año 2014, caratulados: "Zapata Noemí Alicia – Sucesión Ab Intestato", a comparecer y estar a derecho, dentro del término de quince días a partir de la última publicación. Publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de junio de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.110 - \$ 80,00 – 17/06 al 11/07/2014

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo R. Rejal, en autos Expte. N° 2.116; Letra "S", Año 2014, caratulados: "Soria Víctor Manuel /Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del extinto Víctor Manuel Soria para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, 22 de mayo de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 16.111 - \$ 100,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, Secretaria, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos caratulados: "ADFA S.A. s/Inscripción de Cesión de Acciones y nuevo Directorio" Expte. N° 12.148 – Letra "A" – Año 2014, que conforme a Acta N° 6 del Directorio de fecha 01/03/2014 y Acta N° 5 de Asamblea de fecha 05/03/2014 se elige como Presidente de ADFA S.A. al Sr. Abraham Adolfo Segura D.N.I. N° 11.187.488 y como Vicepresidente al Sr. Abraham Adolfo Segura Vera Vallejo D.N.I. N° 28.349.005. Publicación por tres días.

Secretaría, 19/06/2014

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 16.112 - \$ 150,00 – 27/06 al 04/07/2014

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Gregorio Ríos a comparecer a estar a derecho en los Autos Expte. N° 10102140000001261 – Letra "R" – Año 2014, caratulados: "Ríos Ramón s/Sucesorio Ab – Intestato", dentro del término de quince días (15) a contar de la última publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 17 de junio de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.114 - \$ 80,00 - 01 al 15/07/2014

El Presidente de la Excm. Cámara de la III Circunscripción Judicial, Chemical - Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 483 - Letra "T" - Año 2014, caratulados: "Torres de González, Ana María y otros - Información Posesoria, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado sobre Ruta Nacional 79, paraje "Bajito Hondo" ciudad de Chemical - Pcia. de La Rioja, compuesta por dos fracciones. Fracción I) Responde a la siguiente Matrícula Catastral: 4-12-04-443-427-946, superficie total de 78 ha| 3.262,69 m2 y colinda al Noroeste: Sr. Roberto Farías y propiedad sucesión de Juan Carlos Vera; al Noreste: con Sr. Luciano Lujan; al Sudeste: con Sr. Agustín Molina; al Sudoeste: con propiedad Sr. Agustín Molina y Ruta Nacional 79. Fracción II) Responde a la Matrícula Catastral: 4-12-04-443-802-883, superficie total de 16 has, 827,96 m2 y colinda al Norte: propiedad de Roberto Farías; al Noroeste: propiedad de Roberto Farías, Ruta Nacional 79 y Agustín Molina; Al Sudeste: con el Sr. Agustín Molina y Celto Molina; al Sur: con Celto Molina; al Sudoeste: con Celto Molina y Roque Moreno; al Oeste y Noroeste con Roque Moreno. Disposición N° 020283, de fecha 14-02-2014. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de junio de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 16.115 - \$ 125,00 - 01 al 15/07/2014

La Jueza a cargo de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, María Elena Fantín de Luna, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 33.735 - Año 2013 - Letra "W",

caratulados: “Werle Ursula - Sucesorio - Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de Werle Ursula, fallecida en esta ciudad de La Rioja, a comparecer en los presentes.
La Rioja, 28 de junio de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 16.116 - \$ 50,00 - 01 al 15/07/2014

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B”, de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 44.434 - Letra “B”- Año 2013, caratulados “Banco Hipotecario S.A. c/Flores Maximiliano Roberto - Ejecutivo”, hace saber por tres (3) veces que cita y emplaza al demandado de autos Sr. Maximiliano Roberto Flores D.N.I. N° 30.986.486, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días, después de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.
Secretaría, 03 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.118 - \$ 204,00 - 01 al 08/07/2014

El Juez de la Excma. Cámara, Secretaría “B”, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Magaquián, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Bustos Ernesto Carlos, a comparecer en autos Expte. N° 288 - Letra “B” - Año 2013, caratulados: “Bustos, Ernesto Carlos - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio” dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, junio de 2014.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría “B”

N° 16.119 - \$ 60,00 - 01 al 15/07/2014

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Única de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil “B” a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa - Secretario Subrogante- en autos Expte. N° 240 - Letra “I” - Año 2013, caratulados: “Irusta Werfil Cerviliano s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Cerviliano Werfil Irusta para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a partir de la última publicación, ello bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 16 de mayo de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil Cámara

S/c. - 01 al 15/07/2014

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dr. Isidro Ferra, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña, en autos Expte. N° 2.125 - Letra “M” - Año 2014, caratulados: “Mercado Antonia Brígida s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a estar a derecho dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación, (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.). En el mismo término, cítese a comparecer a los herederos denunciados, en los domicilios que se indican. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 09 de junio de 2014.

Dra. Elina Saracha de Peña
Secretaria

S/c. - 01 al 15/07/2014

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría A, a cargo de la Dra. Karina Anabella Gómez, en los autos Expte. N° 2.295 - Letra A - Año 2014, caratulado: “Agüero Mario Carmelo s/Sucesorio Ab Intestato”, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Agüero Mario Carmelo, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de junio de dos mil catorce.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría “A”

N° 16.122 - \$ 60,00 - 01 al 15/07/2014

El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 353 - Letra A - Año 2013, caratulados: “Arrigui Funes Miguel Angel - Información Posesoria”, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble ubicado sobre acera N.O. camino vecinal La Aguadita - Polco de la ciudad de Chamental, departamento Chamental, provincia de La Rioja, Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12. Y se describe de la siguiente manera: partiendo desde el vértice 1 en ángulo de 124°10'57" hasta el vértice 2 en sentido cardinal Nor-Este recorriendo 483,82

metros, desde el punto 2 formando un ángulo de 69°28'35" al vértice 3 en sentido Sud-Este recorre 291,16 metros. Desde el vértice 3 formando un ángulo de 177°16'32" al vértice 4 con sentido Sud-Este recorre 313,16 metros. Y desde el vértice 4 formando un ángulo de 137°21'33" al vértice 5 con sentido Sud-Este recorre 100,66 metros. Desde el vértice 5 formando un ángulo de 219°20'17" al vértice 6 con sentido Sud-Este recorre 119,99 metros. Desde el vértice 6 formando un ángulo de 92°07'32" al vértice 7 con sentido Sud-Oeste recorre 436,86 metros formando un ángulo de 87°52'55". Desde el vértice 7 formando un ángulo de 87°52'55" al vértice 8 con sentido Nor-Oeste recorre 458,05 metros. Desde el vértice 8 formando un ángulo de 172°21'14" al vértice 1 con sentido Nor-Oeste recorre 143,9 metros cerrando la figura. Todo lo cual hace: 1- Superficie total de: treinta y dos hectáreas (9.009,70 m²) nueve mil nueve, con setenta metros cuadrados. Linda: al Nor-Oeste con camino vecinal La Aguadita=Polco; al Nor-Este con sucesión Jesús Funes, al Sud-Este: con propiedad del Sr. Carlos Zumbo, al Sud-Oeste: con sucesión Jesús Funes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría, 17 de junio de 2014.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

N° 16.128 - \$ 262,00 - 01 al 15/07/2014

El Señor Juez Unipersonal, Dr. Pablo Ricardo Magaquián Sala III de la Excm. Cámara de Instancia Unica, de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 227 - Letra "L" - Año 2013, caratulados: "Laguardia, Adolfo Enrique - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de ella: herederos, legatarios y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel. (Publicación 5 veces).
Secretaría, marzo de 2014.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

N° 16.129 - \$ 60,00 - 01 al 15/07/2014

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en los autos Expte. N° 12.184 - Letra "N" - Año 2013, caratulados. "Nodriz del Norte SRL - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que la empresa "Nodriz del Norte SRL, con domicilio social calle San Martín N° 117, sexto piso Of. "C" de esta ciudad de La Rioja, compuesta por los socios: 1) La Provincia de La Rioja, con domicilio en calle 25 de Mayo esq. San Nicolás de Bari (O), 2) Ramón Alberto Moreno, argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.048.906, CUIT 20-2404906-7, estado civil casado en primeras nupcias con Gilda Ivana Segui, domiciliado en calle 17 de Abril sin número, de la localidad de Chuquis, departamento Castro Barros de esta provincia de La Rioja. Con una duración establecida en su acta constitutiva de 99

años, un capital social de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) representado por un mil (1000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, suscribiendo la Pcia. de La Rioja novecientos noventa (900) cuotas sociales, representativas del noventa (90%) por ciento del capital social y el Sr. Ramón Alberto Moreno, Documento Nacional de Identidad número 24.048.906, suscribirá cien (100), representativas del uno (10%) por ciento del capital social. El Ejercicio Económico Financiero de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año. Administración y Representación: El Sr. Ramón Alberto Moreno, argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.048.906, es designado Socio Gerente. El objeto social de la Sociedad será la producción ganadera, producción de forrajes, cosecha y procesamiento de semilla buffel grass y otras pasturas exóticas aptas para la zona. Comercialización por cuenta propia y de terceros de los productos que se cosechen, procesen o se produzcan, brindar servicio de asesoramiento, maquinarias, arriendo y hotelería de campo, actividades de investigación, formación y adopción de tecnologías sencillas y disponibles en nuestra provincia, mejoramiento genético animal y diversificación productiva y el desarrollo de actividades tendientes a la consecución de estos fines. Y cuya constitución se ha resuelto mediante Escritura N° 03 de fecha 13/05/14 y de conformidad a lo establecido en el Decreto Pcial. 570 de fecha 01 de abril de 2014.
La Rioja, 01 de junio de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

S/c. - 04/07/2014

El Sr. Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos - Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 12.129 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Cala S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Contrato Social confeccionado en la ciudad de La Rioja, el día 25 de marzo de 2014, certificado por el Escribano Público Nacional Marcos R. Pedernera, titular del Registro Notarial N° 31, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por el Sr. Benegas Llanos Exequiel Rodolfo, argentino, soltero, D.N.I. N° 30.415.764, de profesión comerciante, con domicilio en calle Italia N° 790, B° Ricardo 1° de la ciudad de La Rioja y la Sra. Cedrón Silvina del Carmen, argentina, soltera, D.N.I. N° 37.536.219, de profesión comerciante, con domicilio en Hualfin, Dpto. Belén, provincia de Catamarca. Denominación: "CALA S.R.L.". Domicilio Social: calle Italia N° 790, Barrio Ricardo 1°, de esta ciudad. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero, por sí o mediante la participación de terceros contratados a tal fin, a las siguientes actividades: Comerciales, Industriales, Licitaciones o Concursos, Importación y Exportación, Agrícola Ganadera, Representaciones y Mandatos. Capital: Pesos Cien Mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100), con derecho a un voto cada una, suscribiendo: Exequiel Rodolfo Benegas Llanos la cantidad de setecientos (700) cuotas equivalente al 70% del capital social y Silvina del Carmen Cedrón, la cantidad de trescientas (300)

cuotas sociales equivalentes al 30% del Capital Social, aporte integrado en dinero en efectivo, suscribiéndose e integrándose con el ciento por ciento (100%) del Aporte de Capital realizado por cada uno de los socios. Administración: La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerente, designándose como socio gerente al señor Exequiel Rodolfo Benegas Llanos. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Edicto por un día. Secretaría, 28 de abril de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 16.130 - \$ 204,00 - 04/07/2014

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli Secretaria "B", Sala N° 9, Secretaria a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante don César Leonardo Mercado, a comparece a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 1040214000001573 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Mercado César Leonardo - Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de junio de 2014.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 16.131 - \$ 100,00 - 04 al 18/07/2014

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6 Unipersonal, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1020214000001410 - Letra "S" - Año 2014, caratulado: "Soria Graciela del Valle s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Graciela del Valle Soria, D.N.I. N° 13.694.711, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.132 - \$ 60,00 - 04 al 18/07/2014

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaria "B", Sala Unipersonal, de la Dra. María Emilia Castellanos, hace saber que por cinco (5) veces, cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta, Buenaventura Domiciana Bustos, a comparecer en los autos, Expte. N° 1010214000001180 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Bustos Buenaventura Domiciana - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 22 de mayo de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.134 - \$ 112,00 - 04 al 18/07/2014

* * *

El Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "B" a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 12.201 - Letra "S" - Año 2014, caratulados: "Seifert S.A.I.C.I.F. - Inscripción de Nuevo Directorio", ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, conforme el Art. 10 de la Ley 19.550, por el que se pone en conocimiento el nuevo Directorio de la firma Seifert S.A.I.C.I.F. con domicilio legal en calle Islas Orcadas 1265, ciudad de La Rioja, elegido mediante Acta N° 22 de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2014, el cual se conforma: Presidente: Juan Carlos Seifert DNI N° 7.922.667; Vicepresidente: Ortensia Gutiérrez DNI N° 5.982.083; Director Titular: Carlos Héctor Miranda Cárdenas DNI N° 92.253.751; Director Suplente: Carlos Emmanuel Seifert DNI N° 24.449.059. Secretaría, La Rioja, 30 de junio de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 16.135 - \$ 90,00 - 04/07/2014

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber a la Sra. Sonia de Guzmán de Mut, a la Suc. de Ernesto de Guzmán, a la Sra. Laura Catalina Peñaloza Vda. de San Román, a los Sres. Félix Julio Casas y Juan Carlos Casas que en autos Expte. N° 16.032 - Año 1997 - Letra "M", caratulados: "Martínez Gerardo - Información Posesoría" se ha dictado la siguiente resolución: "Chilecito siete de mayo de dos mil diez. Autos y Vistos: ... de lo que resulta: ... y Considerando: ... se Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda declarando que Gerardo Martínez DNI N° 10.811.077 ha adquirido el dominio del inmueble relacionado en el Resultando "1" de la presente resolución por prescripción veinteañal; 2°) Pasen los presentes autos a la Delegación de la Dirección de Ingresos Provinciales para el cálculo y percepción de la tasa y copntribuciones de ley; 3°) Oportunamente líbrese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble para su inscripción, dejando constancias en la misma de la medida de Prohibición de Innovar y Anotación de Litis ordenada en los autos Expte. N° 21.564/09, caratulados: "Romero María Liliana del Valle c/Gerardo Martínez - Medida Cautelar de Prohibición de Innovar", previa conformidad de los letrados intervinientes dispuesta en el Art. 44 del Decreto Ley 4.170/82; 4°) Supeditar la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes para la oportunidad que lo soliciten; 5°) Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Jueces de Cámara - Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria. Edicto por un día. Chilecito, La Rioja, 12 de septiembre de 2013.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 16.136 - \$ 42,00 - 04/07/2014

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Claudio Nicolás Saúl**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Bosetti**
De Infraestructura**Ing. Javier Tineo a/c.**
De Producción y Desarrollo
Local**Dr. Marco A. Perera Llorens**
De Salud Pública**Dr. Jesús Fernando Rejal**
De Planeamiento e Industria**D. Marcelo Daniel Del Moral**
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**
De Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**
De la Mujer
Crío. Gral. R. Luis César Angulo
Secretario de Seguridad**Ing. Luis M. Agost Carreño**
De Planeamiento Estratégico**D. Enrique Rubén Rodríguez**
De Deportes y Juventud**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Hacienda**D. Delfor Brizuela**
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**
Del Instituto Provincial del Agua**Sra. Silvia Gaetán**
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Juan M. Del Moral**
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**
De Transporte y Seguridad Vial**Sra. Teresa del Valle Núñez**
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 07/13-D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00